



**SRE**  
SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[coordinacionpolitica.sre.gob.mx](http://coordinacionpolitica.sre.gob.mx)

<b>Nombre del Acuerdo:</b>	Acuerdo Operativo de Colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México, a través del Plantel de la Escuela Preparatoria “Nezahualcóyotl”, y el Instituto Superior Pedagógico “Juan Marinello”, de la Universidad Pedagógica de Matanzas, de la República de Cuba.
<b>Áreas de Cooperación:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>a) Intercambios científicos.</li><li>b) Intercambio académico.</li><li>c) Organización de cursos, seminarios, conferencias, congresos, diplomados y estancias académicas.</li><li>d) Intercambio de profesores y académicos.</li><li>e) Co-dirección de tesis de licenciatura, maestría y doctorado.</li><li>f) Intercambio de información.</li><li>g) Asesoría y revisión de proyectos de investigación.</li></ul>
<b>Fecha en que se firmó:</b>	10 de julio de 2008.
<b>Lugar donde fue firmado:</b>	Ciudad de Toluca, Estado de México, de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Vigencia:</b>	Cinco años a partir de la fecha en que se firmó.



**OFICINAS DEL C. SECRETARIO**  
**Dirección General de Coordinación Política**  
**DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES**

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL PLANTEL DE LA ESCUELA PREPARATORIA "NEZAHUALCÓYOTL", MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR M. EN E. U. Y R. JOSÉ LINO GARZA ELIZALDE; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO "JUAN MARINELLO" (UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE MATANZAS), CUBA; REPRESENTADO POR SU VICERECTOR DE INVESTIGACIONES, POSTGRADO Y RELACIONES DR. ELMYS ESCRIBANO HERVIS Y DRA. LAURA ELENA BECALLY PUERTAS, DECANA DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORES DE PREUNIVERSITARIO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PLANTEL" Y "EL ISPJM", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, CONSIDERANDO Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. Que con esta misma fecha, la Universidad Autónoma del Estado de México, México y el Instituto Superior Pedagógico "Juan Marinello" (Universidad Pedagógica de Matanzas), Cuba, celebraron un convenio general de colaboración académica, con vigencia de 5 años, cuyo objeto consiste en: "promover la cooperación académica entre ambas instituciones y fomentar el contacto directo y colaboración entre sus miembros sujetos a las estipulaciones de este convenio".
2. Que en la cláusula cuarta de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

#### CONSIDERANDO

El interés en promover y desarrollar una colaboración científica de alto nivel entre las dos instituciones, y el hecho de que esta colaboración pueda concretarse a la vez por la realización de proyectos integrados y por el intercambio de investigadores y alumnos.

Las dos instituciones acuerdan las siguientes disposiciones:

## ARTÍCULO 1.

Cada una de las dos instituciones se compromete a favorecer la cooperación de los grupos universitarios de investigación en las áreas de interés común.

## ARTÍCULO 2

Las dos partes están de acuerdo con las siguientes acciones:

- a) Participar en los intercambios científicos de corta duración (dos semanas), mediana duración dos meses y de larga duración (2 años)
- b) Aceptar a profesores de intercambio académico, maestría y doctorado con la condición que llenen los requisitos de admisión locales en vigor y dentro del límite de cupos disponibles.
- c) Colaborar en la organización de cursos, seminarios, conferencias, congresos diplomados, estancias académicas.
- d) Facilitar el intercambio de profesores y de investigadores con el fin de participar en los programas de investigación y enseñanza comunes.
- e) Favorecer la co-dirección de tesis de licenciatura, maestría y doctorado.
- f) Intercambiar documentos de tesis y de trabajos de fin de estudios, así como las publicaciones científicas relacionadas con las áreas de cooperación desarrolladas condicionado a las normas de derechos de autor y propiedad intelectual vigentes.
- g) Asesoría y revisión de proyectos de investigación.

## ARTÍCULO 3

Las actividades son objeto de una programación académica, de acuerdo a las necesidades que se tengan por ambas instituciones, proponiéndose en acuerdos anuales y sometida a la aprobación de las autoridades competentes

en cada país antes de su aplicación. Esta programación académica se hará en la medida de lo posible a la relación nominal de los participantes y las misiones de corta, de mediana y de larga duración, para conferencias, periodos de prácticas o intervenciones de carácter técnico. Lo mismo ocurre con los profesores que prosiguen estudios según los términos de este acuerdo.

#### ARTÍCULO 4

Una evaluación será emitida periódicamente por las dos instituciones y presentará un reporte anual que someterá a las autoridades competentes.

#### ARTÍCULO 5

- a) Las áreas de interés a desarrollar entre las partes son matemáticas, biología, métodos, química e informática;
- b) Los establecimientos participantes velarán por la promoción de este acuerdo adjunto a sus alumnos;
- c) El número de participantes admitidos al programa de intercambio por cada curso académico está determinado de acuerdo entre las partes. A pesar de su intención de garantizar la paridad del número de los participantes de cada parte, las instituciones reconocen la posibilidad de desigualdades ocasionales;
- d) Las candidaturas sólo serán admisibles en la medida en que sean presentadas debidamente por la institución de origen;
- e) Los candidatos deben cumplir las exigencias de la institución de recepción que decidirá en última instancia sobre su admisión;
- f) Las dos instituciones se esforzarán en obtener los medios necesarios para la realización de este acuerdo solicitando, en el marco de programas gubernamentales existentes, la atribución de medios específicos necesarios para la realización de los objetivos correspondientes.

*B...*

*Cal...*

## ARTÍCULO 6

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, las partes acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "EL PLANTEL", la Lic. en Psic. María de los Ángeles Bernal García; la Mtra. en S. P. Gabriela Gómez del Castillo Garay y la M.A.E. María de Jesús Álvarez Tostado Uribe.

Por "EL ISPJM", Dr. Ignacio Ramírez Ramírez y Dra. Laura Elena Becally Puertas.

## ARTÍCULO 7

Las dos instituciones se comprometen a determinar y comparar los niveles de estudios y precisar los requisitos de los programas de formación con el fin de favorecer y facilitar el intercambio de docentes.

## ARTÍCULO 8

- a) El presente convenio entra en vigor a su firma por un periodo de tiempo de cinco (5) años renovable por las partes de común acuerdo.
- b) El presente acuerdo podrá ser cancelado en cualquier momento por una u otra de las partes a su voluntad, pero con un preaviso de seis (6) meses, a partir del año escolar siguiente, garantizando que los alumnos que se encuentren en el intercambio puedan concluirlo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR "EL PLANTEL"

~~M. EN E. U. Y R. JOSÉ LINO GARZA  
ELIZALDE  
DIRECTOR~~

POR "EL ISPJM"

  
DR. ELMYS ESCRIBANO HERVIS  
VICERECTOR DE INVESTIGACIONES,  
POSTGRADO Y RELACIONES  
INTERNACIONALES

  
DRA. LAURA ELENA BECALLY  
PUERTAS  
DECANA DE LA FACULTAD DE  
FORMACIÓN DE PROFESORES DE  
PREUNIVERSITARIO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL PLANTEL DE LA ESCUELA PREPARATORIA "NEZAHUALCÓYOTL", MÉXICO, Y EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO "JUAN MARINELLO" (UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE MATANZAS), CUBA. CONSTE.-----

Universidad Autónoma  
del Estado de México



Oficina del Abogado  
General